



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón" de Plasencia. (2014061602)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón", de Plasencia, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón" de Plasencia, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro privado de Educación Infantil "Dulce Chacón", de Plasencia, por el incremento de dos nuevas unidades en la primera etapa (0-3 años) de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro después de la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Dulce Chacón".

Titular del centro: Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

Código: 10012284.

Domicilio: Avenida Dolores Ibárruri, s/n.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Una unidad mixta de 0 a 2 años (10 puestos escolares).

Una unidad de 0 a 1 año (8 puestos escolares)

Una unidad de 1 a 2 años (13 puestos escolares)

Una unidad de 2 a 3 años (18 puestos escolares)

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna



tuna resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el Centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 28 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,  
El Secretario General  
(P Resolución de 18 de enero de 2012,  
DOE núm. 23, de 3 de febrero),  
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS